



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 JUN 2022

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2021-0070

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo que solicita el mandatario judicial de la parte actora en comunicación que radicó en el correo de este Juzgado el 18 de mayo de 2022, se dispone lo siguiente:

1. **Decretar** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en la cuenta de ahorros **No. 073286189** del **Banco de Bogotá (sucursal Castilla)** y que sean de propiedad de la demandada **Compañía de Transporte Especial y del Turismo S.A.** Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera.

2. **Decretar** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en la cuenta de ahorros **No. 24504022281** del **Banco Caja Social (sucursal Salitre)** y que sean de propiedad de la demandada **Compañía de Transporte Especial y del Turismo S.A.** Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, por Secretaría oficiase a las entidades financieras relacionadas en los dos anteriores numerales, indicándoseles que los dineros producto del presente embargo deberán depositarlos en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales, a la cuenta de este Juzgado y para el presente proceso. Prevéngaseles que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limitense las anteriores medidas a la suma de **\$240'000.000,00**.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 53 hoy 06 JUN 2022 PABLO ALBERTO TOLLA LARA Secretario
